



Sr. D. Ernesto Alcojor Valverde
ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE PERITOS
JUDICIALES
c/. Diamante nº7
29631 BENALMADENA (MÁLAGA)

COMUNICACIÓN

Madrid, 24 de septiembre de 2015

Asunto: ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN RELACIÓN CON SU COMUNICACIÓN.

En relación con su escrito que tuvo entrada en este Consejo el pasado día 7 de julio de 2015, la Comisión Permanente de este Consejo General del Poder Judicial, en su pasada reunión de 28 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

" 1.-Tomar conocimiento de la comunicación del presidente de la Asociación Independiente de Peritos Judiciales (AIPJ) de 29/06/2015, en la que interesa de este Consejo que se exhorte a los órganos judiciales a cumplir con la Instrucción 5/2001, de 19 de diciembre de 2001, del Pleno del CGPJ, sobre remisión anual a los órganos jurisdiccionales de listas de profesionales para su designación como peritos, asimilando, en el momento de la designación de peritos judiciales inmobiliarios a las asociaciones profesionales, eliminando la preferencia por los colegios de agentes de la propiedad inmobiliaria (APIS), en detrimento de las asociaciones profesionales, participándole que le asiste razón en lo que afecta a la vertiente gubernativa de la cuestión, esto es, a la necesidad de que se cumpla lo establecido en el punto 9 del Protocolo de actuación del Servicio Común Procesal para la asignación de peritos judiciales, pero no en lo que atañe a la vertiente jurisdiccional de la cuestión, esto es, la designación de un perito concreto que habrá de actuar como perito en un proceso determinado.



2. - *Interesar de los presidentes de los tribunales superiores de justicia que se cuiden de dar cumplimiento de lo previsto en el mencionado punto 9 del Protocolo de actuación del Servicio Común Procesal para la asignación de Peritos.*

3. - *No corresponde a este órgano constitucional la elaboración de proyectos normativos.*

4. - *Comunicar este acuerdo al peticionario con indicación de su derecho a interponer los recursos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.*

5. - *Remitir el presente acuerdo a la Unidad de atención al Ciudadano de este Consejo, para su conocimiento en relación con la queja y denuncia presentada por el presidente de la Asociación Independiente de Peritos.*

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo traslado para su conocimiento y ejecución”.

Fdo. : Gervasio Martín Martín
Director del Gabinete Técnico